

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Análisis Geográfico en ordenación del territorio: Tecnologías de información geográfica.
 Asesoría Jurídica de Empresas.
 Bioinformática.
 Biología Celular y Molecular.
 Biotecnología Avanzada.
 Criminalidad e Intervención Social en Menores
 Desarrollos sociales de la cultura artística
 Dirección y Planificación del Turismo
 Estudios Ingleses y comunicación multilingüe e intercultural.
 Estudios superiores de la lengua española: Investigación y aplicaciones.
 Gestión de Riesgos Laborales, Calidad y Medio Ambiente
 Gestión del Patrimonio literario y lingüístico español.
 Hidráulica ambiental.
 Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial.
 Investigación e Intervención Social y Comunitaria.
 Investigación en Actividad Física y Deporte.
 Investigación en Psicología de la Salud.
 Matemáticas.
 Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento.
 Química Avanzada. Preparación y Caracterización de Materiales.
 Regulación Económica y Territorial.
 Sistemas de Información Audiovisual.
 Tecnologías de Telecomunicación.
 Traducción, Mediación cultural e Interpretación.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Arqueología.
 Arquitectura y Patrimonio Histórico.
 Atención Farmacéutica y Farmacia Asistencial.
 Automática, Robótica y Telemática.
 Ciencia y Tecnología de nuevos Materiales.
 Ciencia, Tecnología y Uso racional del medicamento.
 Ciudad y Arquitectura Sostenibles.
 Derecho Constitucional.
 Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica.
 Electrónica, Tratamiento de la Señal y Comunicaciones.
 Estudios Americanos.
 Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta.
 Estudios Avanzados en Dirección de Empresas.
 Estudios Avanzados en Matemáticas.
 Estudios Avanzados en Química.
 Fisiología y Neurociencia.
 Genética Molecular y Biotecnología.
 Gestión Estratégica y Negocios Internacionales.
 Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
 Ingeniería y Tecnología del Software.
 Intervención y Mediación Familiar.
 Investigación Biomédica.
 Microelectrónica: Diseño y aplicaciones de sistemas micro/nanométricos (on line).
 Ordenación y Gestión del Desarrollo Territorial y Local.
 Organización Industrial y Gestión de Empresas.
 Sistemas de Energía Eléctrica.
 Sistemas de Energía Térmica.
 Tecnología Química y Ambiental.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Biodiversidad y Biología de la Conservación.
 Ciencias sociales e intervención social. Multiculturalidad, interculturalidad y diversidad.
 Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo.
 Europa, el Mundo Mediterráneo y su difusión atlántica.
 Métodos y Teorías para la Investigación Histórica.
 Experimentación en Biotecnología.

Historia de América Latina. Mundos Indígenas.
 Investigación en Dirección y Administración de Empresas.
 Investigación Social Aplicada al Medio Ambiente.
 Neurociencias y Biología del Comportamiento»

Cinco. Se modifica el Anexo III, apartado II. 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Acceso a la Universidad:

a) Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente, 80,50 euros, con el siguiente desglose:

Fase General: 53,66 euros.

Fase Específica: 13,42 euros por cada una de las dos materias que elige el estudiante.

b) Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de personas mayores de 25 años: 80,50 euros.

c) Valoración y realización de entrevista para la acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años: 53,66 euros.

d) Pruebas de acceso para personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional: 80,50 euros.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se habilita al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
 Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadería, por la que se convocan para el ejercicio 2010 las ayudas reguladas mediante Orden que se cita y se modifica su Anexo 1.

Mediante Orden de 9 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de control y lucha contra las plagas y se regulan las ayudas para su ejecución.

Conforme al artículo 6.1 de dicha Orden, la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera procederá a la convocatoria anual de estas ayudas mediante la correspondiente Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el artículo 22 de la citada Orden se prevé que los importes máximos subvencionables por cultivo y hectárea serán los establecidos en el Anexo 1. Dicho Anexo fue modificado

por Resolución de 13 de julio de 2009 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en virtud de la habilitación contenida en la Disposición final primera de la Orden citada, según la cual la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la modificación del Anexo 1.

Por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas, se procede a la convocatoria de estas subvenciones para 2010, y a modificar el Anexo 1, incorporando nuevas cuantías máximas subvencionables para insectos vectores y mosca del olivo. En consecuencia,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2010, la concesión de las ayudas relativas a *Ceratitis capitata* Wiedman, insectos vectores de virus de los cultivos hortícolas y *Bactrocera oleae* Gmel., previstas en los Capítulos II, III y IV de la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de control y lucha contra las plagas y se regulan las ayudas para su ejecución.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en los Anexos 2 y 3 para las ayudas de *Ceratitis capitata* Wiedman, los Anexos 4 y 5 para insectos vectores de virus de los cultivos hortícolas y los Anexos 6, 7 y 8 para *Bactrocera oleae* Gmel., de la referida Orden de 9 de mayo de 2008.

Cuarto. Financiación y régimen aplicable.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio presupuestario, habilitará los créditos correspondientes en función de las consignaciones asignadas anualmente por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, debiendo aportar los solicitantes el resto de los gastos derivados de las medidas incluidas en el Plan de Actuación presentado. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a las personas beneficiarias serán sometidos a fiscalización previa.

2. La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en el que se realice la convocatoria, de conformidad con el artículo 6.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa de desarrollo.

Quinto. Plazo máximo para resolver y silencio administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la referida Orden de 9 de mayo de 2008, la Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 4 meses, a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa,

de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Sexto. Modificación del Anexo 1.

Se modifica el Anexo 1 de la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que establecen las medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de control y lucha contra las plagas y se regulan las ayudas para su ejecución, de forma que queda sustituido por el que se publica en el Anexo a la presente Resolución.

Séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2010.- La Directora General, P.S. (Decreto 172/2009, de 19.5), la Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

ANEXO 1

IMPORTES MÁXIMOS POR CULTIVO Y HECTÁREA

Mosca Mediterránea de la Fruta.

145 euros/ha para cítricos.
185 euros/ha para frutales de hueso.
225 euros/ha para Cakis.
225 euros/ha para cultivos subtropicales.

Insectos vectores.

Pimiento 2.100 euros/ha en lucha biológica.
Berenjena 3.000 euros/ha en lucha biológica.
Judía 1.900 euros/ha en lucha biológica.
Tomate ciclo corto otoño 1.800 euros/ha en lucha biológica.
Tomate ciclo corto primavera 1.500 euros/ha en lucha biológica
Tomate ciclo largo 3.000 euros/ha en lucha biológica.
Pepino 1.700 euros/ha en lucha biológica.
Calabacín 1.200 euros/ha en lucha biológica.
Melón y Sandía 900 euros/ha en lucha biológica

Mosca del olivo.

Tratamiento aéreo con materias activas de origen químico: 2,50 euros/ha y pase.
Tratamiento aéreo con materias activas de origen biológico: 5,50 euros/ha y pase.
Tratamiento terrestre con materias activas de origen químico: 8,50 euros/ha y pase.
Tratamiento terrestre con materias activas de origen biológico: 13,00 euros/ha y pase.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume, en su Estatuto de Autonomía, la responsabilidad que le corresponde como poder público en la planificación y desarrollo de políticas de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres